

RESOLUCIÓN No. 1174 2018

(13 ABR 2018)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el calendario académico del año escolar 2018, para la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara – Iscuande del Departamento de Nariño, por alteración del orden público en dicho territorio.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7, numeral 7.1., de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que mediante Resolución No. 4421 de octubre 31 de 2017 se estableció el calendario académico para el año escolar 2018, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que el Decreto 1075 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*, en su artículo 2.4.3.4.2., estableció lo siguiente:

“Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”
(Subraya y negrilla propias)

Que en el Municipio de Santa Bárbara-Iscuandé se ha presentado alteración del orden público, según han informado las autoridades civiles locales, de la ausencia de 13 docentes adscritos a la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del municipio.

Que la salida de los docentes obedeció a las amenazas recibidas contra su integridad personal, de lo cual informaron en el mes de enero del presente año a la Secretaría de Educación Departamental. Ante ésta situación, la entidad ha tomado todas las medidas a su alcance para salvaguardar la integridad de los docentes aplicando el procedimiento legalmente establecido para estos casos.

Que la problemática por la cual atraviesa la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara debido a la ausencia de los 13 docentes, ha desencadenado en la alteración del orden público en dicha localidad, por lo cual se considera necesario modificar el calendario académico en dicho municipio, procediendo adelantar las vacaciones programadas en el calendario académico 2018, aprobado mediante resolución No. 4421 de octubre 31 de 2017. Todo ello en busca de garantizar el derecho a la educación del que son titulares los estudiantes matriculados en la Institución aludida.

Que el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, establece: *“Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*



Por medio de la cual se modifica parcialmente el calendario académico del año escolar 2018, para la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara-Iscuandé, Departamento de Nariño.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

De igual manera el artículo 28 de la misma Ley señala “Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación”

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el calendario académico dispuesto para el año escolar 2018, aprobado mediante Resolución No. 4421 de octubre 31 de 2017, la cual en su artículo primero dispuso las vacaciones entre el 3 al 20 de julio, adelantando dos (2) semanas de vacaciones a partir del 16 al 27 de abril de 2018 para la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del municipio de Santa Barbará-Iscuande - Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte emotiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, el calendario académico correspondiente al año lectivo 2018 para la Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara del municipio de Santa Barbará-Iscuande será el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHAS | No. DE SEMANAS | | |
|---|--|----------------------|--------------------------|------------|
| | | DESARROLLO ACADEMICO | DESARROLLO INSTITUCIONAL | VACACIONES |
| Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes | Del 16 Abril al 27 de Abril de 2018 | | | 2 |
| Trabajo Académico | Del 30 de Abril al 13 de Julio | 11 | | |
| Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes | Del 16 de Julio al 20 de Julio de 2018 | | | 1 |
| Trabajo Académico | Del 23 de Julio al 5 de Octubre | 11 | | |
| Desarrollo Institucional | Del 8al 12 de Octubre | | 1 | |
| Receso Estudiantil | Del 8al 12 de Octubre | | | 1 |



| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|---|---|
| Trabajo Académico | Del 15 de Octubre al 30 de Noviembre | 7 | | |
| Desarrollo Institucional | Del 3 al 14 de Diciembre | | 2 | |
| Receso Estudiantil | Del 3 al 14 de Diciembre | | | 2 |
| Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes | Del 17 al 31 de Diciembre de 2018 | | | 2 |

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

13 ABR 2018

Dada en San Juan de Pasto a los,

DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia G-04-E

Revisó: Carlos Andrés López Melo
P.U. Asuntos Legales G-04